

CONSIDERANDO

- Que,** TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS TRANSNAVE, es una empresa comercial, naviera estatal ecuatoriana, creada mediante Decreto Ejecutivo 1447-C del 24 de septiembre de 1971, publicado en el Registro Oficial 325 de 6 de octubre de 1971; reformado mediante Decreto Supremo 1152 publicado en el Registro Oficial 283 del 25 de febrero de 1977, perteneciente a la Armada Nacional y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.
- Que,** el objeto social de TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS TRANSNAVE, es el transporte comercial marítimo y fluvial dentro y fuera del País, de carga y pasajeros, efectos postales y demás actividades que tengan relación con esta finalidad, en cualesquiera de todas sus modalidades de conformidad con las leyes vigentes y que sean aplicables a ese objeto.
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. Esto en concordancia con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina que todas las entidades previamente a la convocatoria deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008 y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; determinan los principios y normas que regulan los procedimientos a seguir en la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades e instituciones sujetas a su ámbito de aplicación;
- Que,** mediante Informe de Necesidad No. MAR-107-2018, del 12-MAR-2018, el señor Ing. Marcelo Jumbo Gomezcoello, Subgerente de Transporte Marítimo, solicita al señor Ing. Francisco Almeida Caicedo, Gerente General TRANSNAVE, autorice el inicio del proceso para la "Adquisición de 01 Buque Porta Contenedores y/o Multipropósito/Carga General", remitiendo Términos de Referencia, Informe de Necesidad, Certificación PAC y Certificación Presupuestaria No. 20180220, emitida por el Jefe del Departamento Financiero de TRANSNAVE, certificando la existencia de fondos, en la Partida No. 1810103006 "Nave Portacontenedor"
- Que,** conforme lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, contempla la "Adquisición de 01 Buque Porta Contenedores y/o Multipropósito/Carga General";

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

- Art. 1** **AUTORIZAR** el inicio del proceso, aprobación del pliego y el cronograma del procedimiento de Concurso Público de Bienes No. CP-GEN-002-TNE-2018 para la "ADQUISICIÓN DE 01 BUQUE PORTA CONTENEDORES Y/O MULTIPROPOSITO/CARGA GENERAL"; al amparo de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Giro Especifico del Negocio de TRANSSNAVE.
- Art.2** **DESIGNAR LA COMISIÓN TÉCNICA**, dentro de este procedimiento, acogiendo lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Giro Especifico del Negocio de TRANSSNAVE la misma que estará integrada por:
- a) Un profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá:
 - b) El titular del área requirente o su delegado:
 - c) Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad:
- Art.3** La Comisión Técnica intervendrá en la etapa de Preguntas, Respuestas, aclaraciones y modificación de los pliegos, así como en la etapa de calificación de las propuestas, para lo cual elaborará el informe de evaluación de las mismas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos, e incluirá la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declaratoria de desierto, informe que será puesto en consideración del señor Gerente General de TRANSSNAVE.
- Art.4** Los términos y condiciones del procedimiento de contratación y del respectivo contrato, así como el cumplimiento de los requisitos de ley, son de responsabilidad de todos quienes intervinieren en el proceso.
- Art.5** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de marzo del 2018



Ing. Francisco Almeida Caicedo
GERENTE GENERAL TRANSSNAVE